

CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Nosotros, **RAÚL JERÓNIMO SABILLON ROSALES**, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 374-GA-2018 con fecha 26 de diciembre del 2018, en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARÍA**", por otra parte comparece al señor **JOSE CANALES TURCIOS**, mayor de edad, en Unión Libre, Ingeniero de Negocios, de nacionalidad Hondureño, número de identidad 0805-1985-00244 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa "**SERVICIOS MULTIPLES CJ S de RL.**", sociedad que se encuentra inscrita bajo la matrícula No.-2545820 con fecha 04 de agosto del 2015, en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CONTRATISTA**", ambos en el pleno uso y goce de sus Derechos Civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS DE ÁREAS VERDES**", mismo que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** En vista que "**LA SECRETARÍA**" es la imagen de Honduras en el Exterior, se ve en la necesidad de mejorar y dar mantenimiento a los Jardines de la Institución a fin de que estos luzcan al nivel del ornato y elegancia deseada. **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** Mejoramiento de los Jardines de "**LA SECRETARÍA**", tres (3) visitas a la semana, limpieza del suelo de jardinería, maceteros y de plantas, así como el mantenimiento, el riego manual por aspersión, limpieza de los jardines, fumigación preventiva y correctiva, abonado, cuidados ornamentales, aireación del suelo, podas de grama, árboles, arbustos de flores, enredaderas y similares, reubicación de plantas que estén muertas, plantación de árboles, plantas ornamentales instalación de grama, asesoría de diseño y mejoramiento de las áreas verdes, detección de enfermedades y falta de nutrientes en los Jardines Interiores y Exteriores de "**LA SECRETARÍA**", El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario para efectuar lo antes enunciado por "**EL CONTRATISTA**". **CLAUSULA SEGUNDA: EVALUACIÓN DEL PRODUCTO:** "**EL CONTRATISTA**" Deberá contar con el personal Técnico, auxiliar, Administrativo y de Campo, en los términos que se establecen en el documento de Invitación a Ofertar; "**EL CONTRATISTA**" designara a una o más personas que trabajaran permanentemente con un Cronograma de actividades diarias, semanales, mensuales debidamente actualizado, este personal estará bajo la égida de una persona con mucha experiencia y capacidad, quien será el responsable en el sitio, este supervisará los trabajos que se están efectuando, la falta de comparecencia del Supervisor dará lugar al supervisor de "**LA SECRETARÍA**" a suspender el Contrato de Mejoramiento de los Jardines, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual. El personal de "**EL CONTRATISTA**" será aprobado por "**LA SECRETARÍA**" a través de encargado de Supervisar el Contrato mismo que será designado por la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el Acuerdo, tendrá un plazo de vigencia de once meses, el cual empezara a correr a partir del **01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**. Con un horario de 9:00 am a 5:00 pm. **CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO DEL**



CONTRATO: El valor del presente contrato será mensualmente **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100**, Lps (9,546.90), más el 15 % de impuesto sobre venta siendo este de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 03/100**, (Lps 1,432.03), haciendo un total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SENTENTA Y OCHO CON 93/100** (lps 10,978.93) y **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 23/100**, (Lps 120,768.23), por once (11), meses que brindara los Servicio de Mantenimiento de Jardinería y Áreas verdes, Gastos que serán provistos del Objeto Presupuestario (23100), denominado Mantenimiento y Reparación de Edificio y Locales. **CLAUSULA QUINTA: MULTAS:** Por cada día de atraso en el mantenimiento o servicio prestado, "**EL CONTRATISTA**" pagará en concepto de multa la suma de **MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.1000.00), **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACION DEL CONTRATO:** Una vez finalizado el presente contrato, este podrá ser extendido siempre y cuando no contravenga lo preceptuado en los artículos 122 y 123 de la Ley de la Contracción del Estado o lo disponga las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, la cual se modificará mediante un **ADENDUM. CLAUSULA SÉPTIMA : RESOLUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser disuelto y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**": a) Por cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; b) Por resolución de incumplimiento o cuando hubiere causa de conformidad a la Ley de Contratación del Estado; c) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; d) Por la suspensión definitiva de las labores, o por suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un (1) mes, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la Administración; e) Por la muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; f) Por la disolución de la empresa; g) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; h) Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; i) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; j) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; El mutuo acuerdo de las partes, y Las demás que establezca expresamente el contrato; l) Por incumplimiento contractual de la administración; ll) Cuando la resolución se deba a causas imputables al contratista, debiendo en este caso declarar de oficio la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente; k) Todo Acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente, o electrónicamente a su representante legal; l) Por todo acto inhumano que "**EL CONTRATISTA**" o sus trabajadores cometa en el lugar del establecimiento o el lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; m) En caso de que surja una empresa que brinde un mejor servicio a menor precio, "**LA SECRETARÍA**" podrá dar por Terminado el contrato sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a "**EL CONTRATISTA**" aunque el contrato este aún vigente: **CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** cuando exista diferencia entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgos de afectar el Servicio Público "**EL CONTRATISTA**" interpretara mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de notificación por escrito con audiencia de "**LA CONTRATISTA**" y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para tal efecto el contratista se somete a la **JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**



CLAUSULA NOVENA: Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en una cuenta bancaria a nombre de "LA CONTRATISTA". Dichos pagos se efectuarán en los primeros diez (10) días de cada mes. **CLAUSULA DECIMA:** En caso de que la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, sea trasladada a otro edificio, se dará por terminado el contrato aunque este se encuentre vigente y quedando la Secretaria de Relaciones Exteriores libre de pagar daños y perjuicio por incumplimiento del contrato. Ya que el cambio de domicilio dará fin al contrato entre la Secretaria y el Proveedor. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** Para dirimir controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someterán a las disposiciones del Derecho Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito central, a los veinte dos días del mes de febrero de dos mil diecinueve.


~~RAUBERONIMO SABILLO ROSALES~~
~~"LA SECRETARÍA"~~




JOSE CANALES TURCIOS
"EL CONTRATISTA"

Servicios Múltiples C.J.S. de R.L.
Sociedad de Capitalistas
RTN: 08019015770